

Dixeren con alguna perturbación, o después de  
dado le disgustaren en todo o en parte el libre  
Uso desta Comisión, o no acudieren al Ayun-  
tamiento para la ora que los dichos Señalados  
Mandos a Vos el dho, D<sup>n</sup> Diego Sanchez Carra-  
lero que sin embargo empezéis a Continuar  
el libre y entero Uso, desta Comisión como  
si el Cumplimiento se hubiere dado llanamente;  
Y si por adelante qualquiera bafación o violen-  
cia vos, seiere en necesidad de rezar, o rezar-  
ros, hospedamientos que lo Exceuteis lo que con Jus-  
tificación mereyereis lo que hubiere o-  
currido para mandar proceder Criminal-  
mente, Y deude a ora para quando llegue el Caso  
de qualquiera Sentenzia Definitiva, o de otra  
qualquiera providenzia mia Conderno Y  
doy por Condernados a todos Tacada uno de los  
que hubieren Causado dano, o gudiendo  
Impedimento no lo hubieren hecho en todas  
las Cortas que se causaren, Y demas los Con-  
derno en dos mill Ducados de Multa a cada  
uno que se derribuian a Buena Ventura,  
Y diez años de presidio en Africa Y por  
quinto a otros diez años de Galeras, se-  
gun el estado de los Reos, Y todo se en-  
tenda sin perjuicio de lo que en las dhas,  
Sentenzias Definitivas o otras qualesquiera  
providenzias se mandare practicar con-  
tra sus personas, Y lo mismo que todo se de-  
be executar de mas de las penas que aqui  
quedan expresadas; Y asi mismo quierda  
que unas cosas tengan efecto en quales  
quiera persona que directa o indirectam<sup>te</sup>,  
se opusieren o embarazaren, o no favoreci-  
ren las de Matanzas, Inyecciones